



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 244 - 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° N° 041-2013-MIDIS/PNAEQW , de fecha 15 de enero del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de enero del 2013, el Informe N° 022-2015-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR de la Unidad Territorial de San Martín, Memorando N° 00055-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 261-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra San Martín 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 022-2015-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, el Jefe de la Unidad Territorial de San Martín, solicitó la modificación de los integrantes del Comité de Compra San Martín 2; toda vez que, la Sra. Dolita Barbarán Yomona, designada a través del Oficio N° 004-2015-I.E.-VD-BSH/D, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Virgen Dolorosa", la Sra. Carolina Enith Sánchez Barrera, designada a través de la Oficio N° 002-15-D.IE.I.N° 250-L, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 250, la Sra. Liz Leili Vela Vásquez, designada a través de la Resolución Directoral Regional N° 115-2014-GRSM/DIRES-SM/DG, como representante de la Dirección de la Red de Salud de Lamas, y el Sr. Jorge Luis Vásquez Velásquez, designado a través de la Constancia S/N de fecha 07 de enero del 2015, como Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lamas, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 00055-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, Informe N° 044-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 009-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/LAM;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra San Martín 2, incorporando a Sra. Dolita Barbarán Yomona, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Virgen Dolorosa" de la provincia de San Martín, la Sra. Carolina Enith Sánchez Barrera, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 250 de la Provincia de Lamas, la Sra. Liz Leili Vela Vásquez, como representante de la Dirección de la Red de Salud de Lamas, y el Sr. Jorge Luis Vásquez Velásquez, como Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lamas, a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra San Martín 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra San Martín 2 está integrado por:

- *Sra. Dolita Barbarán Yomona, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Virgen Dolorosa";*
- *Sra. Carolina Enith Sánchez Barrera, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 250;*
- *Sra. Liz Leili Vela Vásquez, por la Dirección de la Red de Salud de San Martín;*
- *Sr. Jorge Luis Vásquez Velásquez, por la Municipalidad Provincial de Lamas;*
- *Sr. Segundo Asunción Valles Sandoval, por la Gobernación Provincial de Lamas.*

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de San Martín, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra San Martín 2, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI VARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

